



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

00013

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 010-2002-MD/LBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2002 febrero 18

El Concejo de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2002, el Punto de Agenda "Declaración de Situación de Emergencia del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero".

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Arequipa en los últimos días ha sufrido un fuerte aluvión que ha traído como consecuencia el incremento de los caudales de sus ríos y en especial el ingreso de sus torrenteras que han desbordado y causado graves daños materiales y personales;

Que específicamente en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero se tiene los cauces naturales de dos torrenteras, denominadas (II y III) las mismas que han sido estranguladas por personas de manera indebida respecto a los límites mínimos permisibles, lo que ha motivado el desborde de los cauces y consecuentemente las inundaciones y daños cuantiosos en la propiedad privada y en especial la pública lo cual es necesario atender de inmediato;

Que estando a lo informado por la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, se desprende del mismo los daños ocasionados por la precipitaciones pluviales en el Distrito, siendo las zonas más afectadas: Malecón Paucarpata, Puente Lambramani, Puente Roberts, Avenida Los Incas, Puente Mi Perú, Badén Colón y en general el Distrito;

Que según lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su artículo 19, están exonerados de lo Procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en Situación de Emergencia declarada de conformidad con la presente Ley, la misma que deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que la Situación de Emergencia se entiende como aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro, entre otras, estando exoneradas las Instituciones de la tramitación del Expediente Administrativo y podrán ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley;

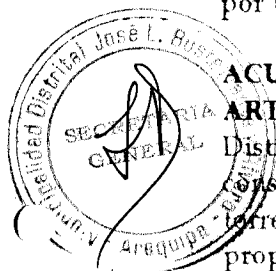
093



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

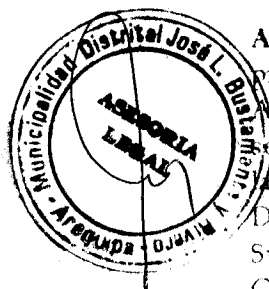
00018

Estando a lo expuesto, en el Concejo Municipal al amparo del o dispuesto en Decreto Supremo N° 012-2001-PCM Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Decreto Supremo N° 013-2001-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con los informes de la Dirección de Desarrollo e Infraestructura y Oficina de Asesoría Legal en la presente Sesión y por Unanimidad de sus Miembros.



ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero por el plazo de 60 días calendario, como consecuencia de los efectos ocasionados por las torrenciales lluvias, desbordes de las torrenteras que cruzan la jurisdicción y los graves daños patrimoniales a la propiedad pública y privada.



ARTICULO SEGUNDO.- Exonérese durante el término indicado en el artículo primero del presente acuerdo del requisito de licitación Pública, Concurso Público y adjudicación Directa y autorícese la adquisición de bienes y contrataciones de servicios necesarios para remediar los desastres producidos, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordante con el artículo 108 del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, a través de la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía.

ARTICULO TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo de Concejo al Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a Dirección Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal, Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, División de Obras Públicas y Privadas y demás áreas el cumplimiento del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcalde
Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Planificación y Presupuesto
DDIU
D. S. Sociales
Administración
ULYSA
○ Ministros
M. Economía
○ O. República
MPA



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Rafael Osorio Riveros
ALCALDE

044